



RADICADO 05266 31 10 002 2022-00226 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Catorce de junio de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por CATALINA MARÍA RUIZ PALACIO, en su calidad de representante legal de su hijo menor de edad S.C.R., a través de apoderada judicial, frente a DEY STIVEN CUELLO MÁRQUEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, adecuará el poder presentado, teniendo en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar debidamente determinados y claramente identificados, y en el poder allegado se confiere para adelantar “*DEMANDA EJECUTIVA DE REGULACIÓN DE ALIMENTOS*”, y debe quedar claro que la demanda ejecutiva es para el cobro de las cuotas alimentarias adeudadas; mientras que la regulación de alimentos, es un trámite procesal diferente; no estando en consonancia con los hechos y pretensiones de la misma.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°56  
Fijado hoy, 15/06/2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de  
Familia de Envigado. - Antioquia.



**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**

Secretaria

(p)